

Resolución No. 079

(1o. de Septiembre de 2015)

Por el cual se prorrogan los plazos de implementación del nuevo Escalafón Docente de la Universidad Sergio Arboleda y se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Vicerrector Académico de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO

1. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
2. Que la Universidad Sergio Arboleda se ha comprometido, en forma voluntaria y autónoma en la búsqueda de estándares de alta calidad con base en los lineamientos de la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes y complementarias.
3. Que la Universidad Sergio Arboleda desea reforzar sus políticas de gestión para el cuerpo docente a través de la revisión de su Estatuto y Reglamento Docente, como apoyo a la conexión esencial que existe entre calidad y pertinencia y, la importancia de tener en cuenta ese nexo a para la búsqueda del reconocimiento de las condiciones requeridas para la acreditación institucional.
4. Que el Consejo Académico de la Universidad Sergio Arboleda expidió el día quince (15) de Agosto de 2013, el nuevo Estatuto Docente.
5. Que el capítulo 7 del nuevo Estatuto Docente, confiere atribuciones a la Vice-rectoría Académica con el apoyo del Comité de Evaluación y Escalafonamiento - CEE para reglamentar los casos de transición no contemplados en dicho Estatuto.
6. Que mediante la Resolución No. 001 del 1o. de septiembre de 2013, expedida por la Vicerrectoría Académica, se reglamentó el régimen de transición para la implementación del nuevo escalafón docente.
7. Que por cuanto las etapas establecidas en el artículo 6º. de la Resolución No. 001 de 2013 de la Vicerrectoría Académica han demandado una mayor inversión de recursos y tiempo para su adecuado funcionamiento, se requiere ampliar por un (1) año adicional el plazo requerido para la implementación del nuevo modelo.

En consideración de los anterior,

RESUELVE

Artículo 1o. Ampliación de los plazos de Implementación.- Se autoriza la modificación de los plazos para la implementación de las distintas etapas establecidas en la Resolución No. 001 de 2013 expedida por Vicerrectoría Académica por el término de un (1) año.

Artículo 2o. Aplicación del Régimen de Transición.- Se encuentran cubiertos por el Régimen de Transición, todos los docentes de la Universidad Sergio Arboleda que a la fecha, se encuentran incluidos en el escalafón docente. De tal manera que el Comité de Evaluación y Escalafonamiento – CEE está facultado para hacer el proceso de incorporación de los actuales docentes de planta en las categorías del nuevo Escalafón Docente, según el reglamento que expida para el efecto.

Artículo 3o. Permanencia en el nuevo Escalafón Docente.- Como se indica en el artículo anterior, el Régimen de Transición, cubre a todos los docentes de planta de la Universidad Sergio Arboleda. Sin embargo, cuando con este procedimiento el docente sea clasificado en una categoría que requiere condiciones superiores de titulación académica, experiencia profesional, trayectoria docente, producción intelectual y demás consagrados en el nuevo Escalafón Docente, el Régimen de Transición le brinda un periodo de gracia de un (1) año para que acredite documentalmente el cumplimiento satisfactorio de los mismos. En caso contrario, el docente que ha cumplido cuando menos el setenta por ciento (70%) de los requisitos podrá solicitar al Comité de Evaluación y Escalafonamiento – CEE una extensión hasta por un (1) año adicional. Parágrafo Primero: Para los efectos de homologar el cumplimiento de los niveles de excelencia buscados por la Universidad con el cuerpo profesoral, el primer año de periodo de gracia para acreditar documentalmente el cumplimiento satisfactorio de los mismos, se cumplirá el día treinta (30) de Noviembre de 2014 y el segundo año el día treinta (30) de Noviembre de 2015. Parágrafo Segundo: Si pasados los dos (2) años el Docente no logra acreditar el cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo en la categoría del nuevo Escalafón Docente, el Comité de Evaluación y Escalafonamiento – CEE deberá estudiar el caso para revisar la situación y recomendar la aplicación de las medidas pertinentes.



Artículo 4o. Vigencia.- Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación y deroga en forma expresa todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el primer día (1o.) del mes de Septiembre de dos mil quince (2015).

German Quintero Andrade
Vicerrector Académico

Leonardo Espinosa Quintero
Secretario General